

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ORLANDO QUEVEDO ROJAS Y OTRA

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA
NACIONAL**

RADICACIÓN EXPEDIENTE No: 44-001-33-33-002-2012-00097-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del Llamamiento en Garantía realizado por la POLICÍA NACIONAL dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 225 del CPACA, se admitirá el Llamamiento en Garantía presentado por la Policía Nacional en contra del señor Patrullero de la Policía Nacional JOHN FERNÁNDEZ NAVARRO

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTANSE el Llamamiento en Garantía hecho por la POLICÍA NACIONAL al señor Patrullero de la Policía Nacional JOHN FERNÁNDEZ NAVARRO

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente providencia al señor Patrullero de la Policía Nacional JOHN FERNÁNDEZ NAVARRO, quien puede ser ubicado en el Comando de Policía Guajira, ubicado en la Calle 15 , Carrera 7 esquina, oficina de Talento Humano .Para la práctica de la misma procédase de conformidad con lo previsto en los artículos 315 a 318 del Código de Procedimiento Civil, por mandato expreso del artículo 200 del CPACA.

TERCERO: Córrase traslado al llamado en garantía, señor Patrullero de la Policía Nacional JOHN FERNÁNDEZ NAVARRO, por el término de quince (15) días de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA.

CUARTO: FÍJESE como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por quien realiza el llamamiento en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término diez (10) días.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar al Doctor FRANK DAVID VALLEJO PUPO en los términos y para los efectos del poder conferido apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ